

Patricia Osante

*Poblar el septentrión I
Las ideas y las propuestas
del marqués de Altamira, 1742-1753*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas/Consejo
Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto
Tamaulipeco para la Cultura y las Artes

2012

286 p.

(Serie Historia Novohispana, 90)

Mapas

ISBN 978-607-02-3370-8 (obra completa)

ISBN 978-607-02-3371-5 (volumen I)

Formato: PDF

Publicado en línea: 7 de septiembre de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/septentrion01/altamira.html>

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, Ciudad de México.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



IV

DICTAMEN DEL MARQUÉS DE ALTAMIRA SOBRE PRESIDIOS EN NUEVA VIZCAYA, 25 FEBRERO DE 1751¹

Excelentísimo señor:

Las funestas y incesantes noticias de las continuas, declamadas hostilidades [77] del apache en las fronteras del norte del Reino de la Nueva Vizcaya y hasta en las mismas canales de la opulenta villa de San Felipe el Real de Chihuahua y su inmediato mineral de Santa Eulalia y en todo el bien esparcido y dilatado intermedio que hay desde el valle de San Buena Ventura hasta la junta de los dos ríos del Norte y Conchos han embargado de más tiempos a esta parte la principal atención de vuestra excelencia, aplicada siempre a promover y disponer los oportunos y prontos, proporcionados remedios que demandan, a cuyo fin se han expedido repetidos, superiores despachos según que las ocurrencias lo han dictado, excitando a las justicias presidiales y milicianos al cumplimiento de su obligación y oficio, interesados por más títulos en la común defensa de sus propias vidas, haciendas y casas, pero no han bastado a proveer el remedio ni a precaver el daño, las providencias, aunque conminatorias y penales y otra de buen gobierno sobre erección de compañías milicianas, mariscadas, correrías y campañas, y antes parece que recreciendo el daño de día en día, e insolente el enemigo cuanto más práctico, cada día se dificulta más su contención y escarmiento, como lo tiene representado el auditor en repetidos dictámenes e hizo recuerdo en su antecedente con la extrajudicial noticia que ya se ha confirmado de haber perecido a manos de apaches el capitán [77v] del real presidio de Cerro Gordo, don José Campillo, y el justicia del valle de San Buena Ventura, que estaban en actual función como sesenta leguas más adelante de Chihuahua.

¹ Este dictamen que transcribí directamente del Archivo General de Indias también fue publicado por María del Carmen Velázquez, *El marqués de Altamira y las Provincias Internas de Nueva España*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1976, p. 132-166.



1. Se halla esta villa como a trescientas leguas de esta corte, al noroeste [*sic*] situada en veinte y nueve grados y cuatro minutos de latitud boreal y doscientos setenta y un grados, cincuenta minutos, de longitud, y a su norte, como ochenta leguas, el real presidio de El Paso en la gobernación de Nuevo México, del cual, por el poniente, casi en la misma altura de treinta y dos grados y desde los doscientos y cincuenta y doscientos sesenta y uno y medio de longitud, los reales presidios de Janos, en dicha gobernación de la Nueva Vizcaya, y los de frontera de Corodeguachi y Terrenate o Puneavi [*sic*] [Guevavi], en la confinante gobernación de Sonora; de modo que a su norte, desde el real presidio de El Paso para el poniente, tienen sus fronteras algún resguardo contra las belicosas naciones de apaches gileños, mezcateros y chiricaguas, pero desde el real presidio de El Paso hasta la junta de los ríos del Norte y Conchos, que se halla como setenta leguas al oriente y casi igual distancia de la referida villa de Chihuahua, con quienes forma triángulo, no hay el menor resguardo que [78] impida la comunicación o tránsito a las enemigas naciones de los apaches natagees y faraones que han infestado por aquella parte y, confederado con los sumas, han invadido e insultado las seis misiones situadas en dicha junta, que son a cargo de los reverendos padres franciscos.

2. Estos indios, no estando asistidos de los reverendos padres misioneros, ni teniendo justicias españoles que los arreglen a la vida cristiana, política y sociable, viven a su libertad, en disposición y franqueza de robar e insultar muy a su salud, atribuyendo las hostilidades a las naciones enemigas confinantes, con quienes no se les pueden impedir el comercio y trato, por razones de mayor peso que han hecho presentes los mismos padres misioneros, como consta a fojas 47, cuaderno segundo del derrotero y diario de la entrada y reconocimiento que hizo el año de cuarenta y siete el capitán de la compañía volante del valle de San Bartolomé, don José de Idoyaga, y como les asiste práctico conocimiento de la tierra, observan el descuido de los hacenderos o traficantes y no hay quien cele y esté al cuidado de sus operaciones, es presumible que con el disfraz de apaches sean no poca causa de los daños, de modo que desde el real presidio de El Paso para el oriente se halla descubierta la frontera en más de setenta leguas en [78v] cuyo intermedio se hallaran las sierras que forman el cajón, que es común frecuentado puerto de las naciones bárbaras que por este rumbo habitan del otro lado del Río del Norte y de aquí provienen las continuas, incesantes desgracias que perpetran esos bárbaros en todo el bolsón de tierra que forma e incluye el referido triángulo.

3. Desde la expresada junta por el costado del oriente de la referida gobernación de la Nueva Vizcaya, que parte términos con la de

Coahuila, corre un bien anchuroso despoblado que promedia entre una y otra gobernación por más de ciento y treinta leguas de sur a norte y en parte más de poniente a oriente, pero tiene la gobernación de la Nueva Vizcaya por ese rumbo, de sur a norte, la villa de Santiago del Saltillo, pueblo de Santa María de Parras, presidios de Mapimí y el Gallo, y en la misma cordillera del camino real, los presidios de Cerro Gordo, valle de San Bartolomé y Conchos con varias haciendas y ranchos a su abrigo y la gobernación de Coahuila, cierra dicho despoblado del oriente con la villa capital de Santiago de la Monclova y su presidio de treinta y cinco plazas, las misiones de San Francisco y pueblo de tlaxcaltecos Santa Rosa y San Buena Ventura de Nadadores, otro pueblo de tlaxcaltecos nombrado Nuestra Señora de la Victoria con varias haciendas, estancias y ranchos y el más avanzado presidio [79] de Sacramento con un capitán y cincuenta soldados y a su abrigo un considerable vecindario, y en las últimas entradas, reconocimientos que se han hecho de ese intermedio no se ha reconocido ranchería o rochela de enemigos que acometan o puedan acometer por ese lado a una de las dos gobernaciones, por lo mucho que precisamente se habían de alejar de sus tierras para acercarse a los poblados, quedando expuestos a que se les pudiese muy fácilmente cortar la retirada.

4. No hay duda de que si las enemigas naciones que habitan a la otra banda del Río del Norte se internasen al sur y ocupasen el dilatado espacio que les franquea el referido despoblado, podrían entonces experimentar muchos daños una y otra gobernación, la de Coahuila por el costado de su poniente y por el del oriente la de la Nueva Vizcaya, y que en ese caso tendrían bastantemente en qué ejercitarse las armas de los referidos presidios de la cordillera, desde el pasaje Mapimí y el Gallo, Cerro Gordo, San Bartolomé y Conchos hasta la Nueva Vizcaya, pero lo cierto es que por confesión de los mismos capitanes no hay enemiga nación que ocupe ese terreno de muchos años a esta parte, cuando al mismo tiempo es tanta la batería y lo que cargan los enemigos del norte, que toda la frontera de la Nueva Vizcaya por ese rumbo se halla infestada de indios bárbaros, experimentando robos, incendios [79v] y muertes en todos los poblados, misiones, haciendas y ranchos.

5. Por la parte del poniente y al costado de ese viento, desde el real presidio de Janos para el sur, parte términos la referida gobernación con la de Sinaloa y Sonora en la Sierra Madre, poblada de indios tepehuanes y tarahumares, reducidos y congregados a misiones y a execución [sic] de lo que cae a la parte del valle de San Buena Ventura y el de Casas Grandes, hasta las inmediaciones de Chihuahua, donde hostilizan los apaches que descienden del norte en las demás tierras, desde



el llano de Basúchil, jurisdicción del Real de Minas de Cosiguiachi, al sur hasta Durango no se experimenta hostilidad alguna de indios bárbaros y sólo se debe tener alguna consideración a la tepehuana y tarahumara, al fin de conservar y mantener a los indios en el debido respeto, lo que es a cargo de ambos gobernadores, el de Sinaloa y Durango, en sus respectivos distritos, quienes podrían satisfacer a este cargo por medio de las justicias y milicianos, visitando aquellos pueblos sin otro estrépito, ínterin no hay ocurrencias que lo demanden: y lo cierto es que los presidios de la [80] cordillera del camino real a la Nueva Vizcaya ha muchos años que no han practicado esa visita prevenida en las ordenanzas ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro.

6. Erigiéndose los dichos presidios por el año de seiscientos ochenta y cinco, a excepción del de Mapimí que parece haberse erigido el año de setecientos once, y el año de setecientos siete se comenzó a fundar la villa de San Felipe el Real de Chihuahua, siendo el principal motivo de la erección de sus compañías, sobre el primero pie de cincuenta plazas, la contención y reducción de las numerosísimas, belicosas naciones que se sublevaron en los pueblos del río de Nazas y su laguna de Parras y el contener a las dos naciones de la tepehuana y tarahumara, que ya por aquel tiempo estaban catequizadas y posteriormente se sublevaron el año de noventa o noventa y uno, aunque tardaron en reducirse dos años, perseverando en su obstinación por mucho más tiempo la belicosísima de cocoyomes, acoclames, tripas blancas, terrocodames, jijimbres, chisos y gavilanes, que más veces sin valerse de la alevosía salían a presentar la guerra a los pasajeros y capitanes en tierra llana y traían ejercitadas y en continuo movimiento aquellas armas, y son de las que trata la ordenanza ciento y ochenta [80v] y siete, pero ya de todas estas naciones sólo subsiste la memoria, pues los últimos indios que habían quedado de la nación jijimbre, en número de diez y seis hombres y mujeres de todas edades y que en los años de cuarenta y seis y cuarenta y siete practicaron veinte y nueve homicidios, ya totalmente se aprehendieron y extinguieron, en virtud de las últimas providencias dadas el año de [17]48 por esta capitánía general con noticias que se tuvo de los insultos que ejecutaban.

7. Por el año pasado de setecientos treinta, en que aún duraba y se experimentara en parte la hostilidad de esas naciones, se estimó conveniente y útil a la supresión y reforma de cuarenta y cuatro plazas de soldados de esos presidios y que los seis mil pesos consignados al gobernador de la Nueva Vizcaya para gastos de paz y guerra quedasen reducidos a sólo dos mil pesos, cuyas providencias emanaron de la general visita que practicó el brigadier don Pedro de Rivera y por

entonces se trató también de erigir un presidio en la junta de los dos ríos con el motivo que, por el año de setecientos veinte y cuatro, se habían sublevado los indios de aquellas seis misiones y porque siempre se ha estimado conveniente providenciar el resguardo y cerrarles las puertas, co[81]municación y tránsito por aquella parte a los natagues, faraones, sumas y demás naciones guerreras, pero sólo tuvo efecto por entonces la supresión de aquellas plazas, y aunque los ahorros en materia de Real Hacienda suelen ser perjudiciales y productivos a mayores gastos y el capitán Berroterán, en informe que hizo en estos autos por abril de cuarenta y ocho, intentó fundar que a este ahorro se siguieron mayores impensas [*sic*] por las que se erogaron en la pacificación de los yaquis y en la fundación de otros dos presidios en la Sonora, esta mayor erogación no es imputable a la supresión de aquellas plazas, pues no ha sido de la incumbencia de los presidios de la Nueva Vizcaya ni la contención del yaqui, ni la seguridad de las fronteras de la Sonora, a que jamás pudieran atender ni dedicarse distando más de doscientas leguas con fragosísimas, encumbradas sierras de por medio y, así, aunque no se hubiesen reformado esas plazas, no obstante hubiera acaecido la sublevación del yaqui y se hubieran impedido esos gastos extraordinarios.

8. Los regulares de que a su majestad le son en cargo esos presidios del Gallo; Cerro Gordo, Mapimí, valle de San Bartolomé y Conchos, no obstante la supresión y reforma[81v], importarán cincuenta y ocho mil setecientos y cinco pesos cada año, no incluyéndose en esta cantidad los trece mil cuatrocientos veinte que importaba el anual situado del real presidio de Pasaje, de cuya manutención ha poco tiempo que está encargada la casa del señor conde de San Pedro del Álamo, y sólo la gobernación de la Nueva Vizcaya disfruta la consignación de los dos mil pesos para gastos de paz y guerra, siendo así que iguales hostilidades y aun mayores experimenta la gobernación del Nuevo México, que es la más septentrional de esta Nueva España, invadida y hostilizada no sólo por un viento, sino por todos cuatro, la de Sinaloa y Sonora y las del Nuevo Reino de León, Coahuila y Texas, y donde los gobernadores y capitanes desempeñan las continuas confusiones que se les ofrecen, facilitando el concurso de los indios auxiliares y erogando los regulares, indispensables gastos de gratificación y agasajos, especialmente cuando bajan los indios enemigos ofreciendo paces y, sólo cuando lo ha dictado alguna extraordinaria ocurrencia, se les ha acudido y suministrado alguna cantidad de Real Hacienda, previa la necesaria calificación de la utilidad, necesidad y conveniencia de estos gastos, y en ninguna de esas gobernaciones fronterizas [82] hay la mitad de haciendas y formales poblaciones como en la Nueva Vizcaya,



ni aun siquiera una sola población que equivalga a la opulenta de San Felipe el Real de Chihuahua.

9. Componen los citados reales presidios del Pasaje, Gallo, Mapimí, Cerro Gordo, valle de San Bartolomé y Conchos ciento noventa y tres plazas, incluidas las de los oficiales y capitanes y agregados cincuenta y una del capitán y cincuenta soldados del real presidio de Janos, componen todas 244, que es un suficiente nervio de fuerzas para contrarrestar a las naciones de indios, si no estuviesen inútilmente divertidas y descansadas, a excepción de las de Janos en parajes distantísimos de las fronteras, adonde suele no llegar ni el rumor o noticia de las invasiones y hostilidades en la Sonora, incluso los dos nuevos presidios del Pitic, transmutado hoy en el paraje de Horcasitas, y el otro de San Felipe Cracia Real de Terrenate, sólo componen estos dos y los otros dos antiguos de Sinaloa y Fronteras ciento ochenta y cuatro plazas, incluidas las de los capitanes; siendo así que aquella gobernación que tiene de longitud desde la capital de Sinaloa más de doscientas leguas, a las fronteras del apache[82v], no sólo atiende a las continuas, incessantes invasiones de este enemigo sino a la contención de otras numerosas naciones que, aunque pacíficas, demandan un total cuidado, como los yaquis, mayos, fuerteños, pimas bajos, seri-tiburones, salineros, guaymas, upanguaimas, ópatas, pimas altos y sobaypuris, y aun en parte los de la Topia, tepehuanes y tarahumares por el rumbo en que confina con la Nueva Vizcaya.

10. Los tres presidios de la Sonora están situados en los parajes más fronterizos y sólo el de Sinaloa, que ha tiempo se mantiene como compañía volante, se ocupa en la visita de los pueblos de los cuatro ríos y tiene a su cargo en parte la de tepehuana y taramares, en la conformidad de las ordenanzas 168 y 171, de suerte que en el gobierno de Sonora, a excepción de los presidios fronterizos, sólo hay treinta y una plazas para la visita de los cuatro ríos y de la Sierra Madre, contención de los pueblos sujetos y seguro de los caminantes, y en la sin comparación mucho más poblada gobernación de la Nueva Vizcaya hay ciento noventa y tres plazas en sólo el camino real, distantes de las fronteras que en muchos años no han visitado los [83] tarahumara, de que se deduce lo excusado y superfluo de estas fuerzas en aquellos parajes, aun cuando se hubiesen de ocupar en los destinos de las repetidas visitas que previenen las ordenanzas 171 y 174, a que se agrega una más fuerte consideración y es que, cuando se resolvió la creación de esos presidios de la Nueva Vizcaya, no sólo se tendría consideración a la urgente contención y extinción de las naciones cocoyomes, jijimbres, acoclames y otras que eran el asunto de la guerra, sino a la constitución en que se hallaba aquel gobierno, que comprendía

entonces las vastísimas jurisdicciones de la Sinaloa y Sonora que ha pocos años se separaron de aquel gobierno, creándose en otro separado con cuya segregación no ha sido poco el peso que se le descargó al de la Vizcaya, y cuanto más se han aumentado las fuerzas en el de Sonora con la erección de aquellos dos nuevos presidios de a cincuenta plazas, tanto más se han desembarazado las armas de la Vizcaya de auxiliar a las confinantes y tanto más se ha asegurado este gobierno por aquella parte.

11. La gobernación de Nuevo México, inclusa la guarnición que mantiene el real presidio de El Paso, que es de cincuenta plazas y que no poco contribuye a las seguridades y defensas de la Nueva Vizcaya, aun con estar invadida por todos vientos y tener tan descubierta el camino que, desde el real presidio de El Paso hasta la villa de Albuquerque, es la primera población, son cien leguas desiertas y despobladas con puertas francas a los faraones por el oriente, en la fragosísima, inmediata Sierra de los Mansos, y por el poniente a los gileños y mezcateros, sólo tiene la asistencia de dicho real presidio de El Paso en el camino y otras 80 plazas al comando del gobernador, de modo que este gobierno, el más fronterizo y abandonado del norte, cuya capital villa de Santa Fe se halla en 36 grados y 50 minutos de latitud y doscientos sesenta y un grados y veinte minutos de longitud sólo tiene la asistencia de 130 plazas.

12. El fin y destino de éstas es el contener a las hoy bravísimas naciones de apaches, faraones, gilias, mezcateros, natagees, salineros, colinas, cuarteros, palomas, jicarillas, yutas, moquinos, navajoes, saguagua, mochis, y la más que todas belicosa y guerrera, de los comanches e innumerables otras del norte, sin tener, en el recinto y ámbito del gobierno, más poblaciones de alguna entidad que la de El Paso, villa de Albuquerque y Atrisco, la capital de Santa Fe y Santa Cruz de la Cañada, y ninguna compone la mitad del vecindario de la villa de Chihuahua y su mineral de Santa [84] Eulalia y, con todo, estas ciento y treinta plazas han sido suficientes a contrastar las superiores fuerzas de tantos bárbaros y conservar la obediencia y respeto de los indios reducidos y pacíficos de las naciones piros, tiguah, mansos, queres, suñis, picuries, thanos, pecos, teguas, sumas y taos.

13. Por los tres vientos del oriente, poniente y norte de la dicha gobernación del Nuevo México no promedia despoblado determinado, circunscrito, como entre Coahuila y la Nueva Vizcaya, sino que son incógnitos los términos y distancias ocupadas todas de indios bárbaros, lo que también se verifica al norte de la Sonora y, con todo, ciento y treinta plazas en el Nuevo México y ciento y ochenta en la Sonora, han sido suficientes a sostener y conservar aquellos dos gobiernos



fronterizos y confinantes, cuando sólo [en] el camino real de la Nueva Vizcaya se mantienen y han mantenido cinco presidios, sin traer a colación el del Pasaje, y en ellos, distantes de las fronteras y propiamente divertidas ciento cincuenta y siete plazas o ciento noventa y tres con las del Pasaje, suficientes a defender y asegurar un nuevo gobierno o colonias que se estableciesen y fundasen en el mismo centro de las naciones bárbaras, como hoy sucede en las nuevas reducciones de la costa del Seno Mexicano, guarnecidas con mucho menos número [de] [84v] presidiales [presidiales].

14. Si se pasea [*sic*] la consideración por las demás provincias y gobernaciones fronterizas que demandan la asistencia de presidios, se hallará una notable diferencia y bien reparable exceso por demostración, no sólo geométrica sino aritmética, en los presidios de la Cordillera o camino real de la Nueva Vizcaya pues, comenzando por la provincia del Nayarit, que está situada en lo más áspero de la Sierra Madre, confinando con los gobiernos de Sinaloa, Nueva Vizcaya y presidencia de Guadalajara, y cuyos indios no cuentan de reducidos cincuenta años, se hallará que se ha mantenido y conservado con solas cuarenta y cuatro plazas, a cuyo cargo ha sido la visita de aquellos pueblos, en conformidad de la ordenanza ciento y setenta, y estos soldados, que antes componían dos compañías con sus respectivos capitanes y oficiales, hoy, aunque repartidos en tres destacamentos, se hallan subordinados al comando de un solo capitán que reside en la gran Mesa del Tonat. Y así ya no son las cuarenta y tres plazas sino solas cuarenta y tres las que guarnecen al Nayarit.

15. La península de California, que comienza en veinte y tres grados de latitud, hasta los cuarenta y uno en que lo [85] último descubierto llega hasta los treinta y cuatro grados, estando en veinte y nueve la más avanzada misión de San Ignacio, teniendo descubierta el norte a la gentilidad y tan contingente auxilio de la más inmediata de Sonora, como que ha de ser a discreción de los mares, sólo tiene para su interior resguardo, respecto y defensa dos presidios, que son el intitulado Nuestra Señora de Loreto sobre su consta [costa] oriental y otro nuevo, que es el de señor San José sobre su consta [costa] del sur, inmediato al cabo de San Lucas, el que erigió por orden del excelentísimo señor arzobispo virrey [Vizarrón] con ocasión de haberse sublevado las naciones pericua y guaricua; y estos dos presidios, para una tierra que boga [*sic*] circundada del mar por sus tres vientos del oriente, poniente y sur más de cuatrocientas y cincuenta leguas, sólo componen el número de sesenta soldados, teniendo lo descubierto casi trescientas leguas y sin haberse comprendido el espacio por donde unida a nuestro continente ofrece franco paso a las innumerables

naciones bárbaras que hostilizan al Nuevo México, Sonora y Nueva Vizcaya.

16. El Nuevo Reino de León, distante [85v] de esta corte, al norte ciento treinta leguas, situado entre los veinte y cuatro hasta los treinta y dos grados de latitud y que comprende como cien leguas de sur a norte y como cincuenta de oriente a poniente en su menor ancho, aun cuando tenía la oposición de las naciones gentiles pampopas, carrizos, tortugas, carbames, sacatiles, malinches, tamaulipas, por los rumbos y en los despoblados que promedian entre sus confines y los de Coahuila y Texas y, aunque con tener hasta ahora poco descubiertas más de cincuenta leguas hasta la costa del Seno Mexicano, infestada toda de indios bárbaros y apóstatas, alevosos y expertos, no obstante, se mantenía con las cortas fuerzas arregladas que de resulta de la visita del brigadier don Pedro de Rivera [86] quedaron reducidas al pie de dos escuadras.

17. La una se componía de solas trece plazas, incluso el capitán, que era la de la villa de Cerralvo, y la otra de sólo ocho soldados, incluso el cabo, que primero estuvo en Cadereyta y después se transmutó al real de San Pedro Boca de Leones, y al cargo de estas escuadras eran las escoltas de que trataban las ordenanzas ciento setenta y cinco hasta la de ciento setenta y siete, y ya hoy con las nuevas colonias de la costa del Seno Mexicano se suprimió la dicha escuadra de Boca de Leones y la de Cerralvo cesó en aquella villa, aplicándose su dotación a la de otras, que se han creado [86v] en las dichas nuevas reducciones, de modo que la dicha gobernación del Nuevo Reino de León, que aunque no tan esparcida y lata como la de la Nueva Vizcaya, pero ni tan poblada, no careciendo de hostilidades, se hallaba sostenida de un tan corto número de fuerzas y hoy absolutamente no las necesita con sólo el vecino, inmediato abrigo de las colonias de la costa del Seno Mexicano.

18. La otra confinante provincia de Coahuila o Nueva Extremadura, cuya capital, villa de la Monclova dista [87] doscientas cincuenta y ocho leguas de esta corte, al mismo rumbo, tiene, como ya queda expuesto, un despoblado que impide su comunicación por el oriente con la Nueva Vizcaya y, además de esto, tiene descubierto el norte a los nataxies [natagees] y demás naciones que habitan a la otra banda del Río del Norte, igualmente tenía descubierta parte de su frontera hacia la consta [costa] del Seno Mexicano y de norueste a sueste mucha tierra despoblada entre el citado río, que ya por aquella parte se intitula Bravo, y el otro de Medina que divide esta gobernación [87v] de la de Texas, y con todo sólo tenía la provincia de Coahuila para su resguardo dos presidios, el uno de treinta y cinco plazas, comandado por el



gobernador, y el otro de treinta y tres, incluso el capitán, intitulado de San Juan Bautista de Río Grande.

19. A cargo de estos dos presidios eran las escoltas y visitas de que tratan las ordenanzas ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve, hasta que por el año pasado de setecientos treinta y seis se erigió y estableció otro [88] nuevo presidio intitulado el Sacramento, treinta leguas al norte de la capital, en las inmediaciones del río de las Sabinas, que abriga su frontera por aquella parte, de modo que en la provincia de Coahuila y en su anchuroso, dilatado recinto, que de poniente a oriente tendrá como doscientas leguas y más de ciento y cincuenta del sudeste al noroeste, sólo se cuentan hoy ciento diez y ocho plazas.

20. Sigue la gobernación de los Texas o Nuevas Filipinas, confinante al sueste con el gran Seno Mexicano y por el oriente y noroeste con las colonias francesas, cuya capital San Antonio de Béjar y la nueva, contigua villa de San Fernando, distantes ocho leguas de del río de Medina, lo están trescientas y sesenta leguas de esta corte, al noroeste en altura de polo de treinta grados, y su último presidio, Nuestra Señora del Pilar de los Adáes, se halla en altura de treinta y dos grados, más de doscientas leguas distante de San Antonio de Béjar y como siete leguas del de Nachitoos, donde tienen guarnición los franceses, y el sueste, en altura de veinte y nueve grados, se hallaba el presidio de la Bahía del Espíritu Santo, transmutado hoy más abajo, al mismo rumbo y al paraje de Santa Dorotea, donde viene a ser como barrera del norte de los nuevos descubrimientos de la costa del Seno Mexicano.

21. Esta gobernación de los Texas, frontera de los fran[88v]ceses, y que al poniente y norte de los Adáes tiene vastísimos, incógnitos despoblados, sólo ha tenido la guarnición del citado presidio de los Adáes, compuesto de sesenta plazas, al comando del gobernador, y el ya dicho de la Bahía del Espíritu Santo, con cuarenta y una plazas y incluso el capitán, y otras cuarenta y cinco plazas, distribuidas y ocupadas en su destino de mantener la buena correspondencia de las naciones amigas, visitar los intermedios del Río de Sabinas, Bahía del Espíritu Santo y presidio de los Adáes, barras, esteros y ensenadas de la costa y demás que previenen las ordenanzas 180 hasta 182.

22. Según lo expuesto, en sólo los presidios de la cordillera y camino real de Chihuahua mantiene su majestad muchas más plazas que en los otros gobiernos fronterizos y provincias internas del Nayarit, Californias, Sinaloa y Sonora, Nuevo México, Nuevo Reino de León, Nueva Extremadura o Coahuila y los Texas o Nuevas Filipinas, pues en ninguno de ellos componen sus presidios ciento noventa y tres soldados, siendo así que en ninguno de estos gobiernos provinciales hay tantas y tan opulentas poblaciones, reales de minas, pueblos, curatos, haciendas,

pastorías y ranchos; no está tan radicado y corriente el comercio en esta corte, como en el de la Nueva Vizcaya, y con todo en éste engrosándose [89] de día en día el partido de los enemigos, y hoy más que nunca atrevidos e insolentes y prácticos del terreno, no son ya incesantes las representaciones, o cursos y informes, consultas, autos y expedientes a que han provocado sus alevosías, audacias y hostilidades.

23. No han sido bastantes a contenerlas o precaverlas las consiguientes, repetidas, diarias providencias de gobierno y guerra que se han arbitrado, expedido y resuelto, unas a precavación [precaución] para evitar el daño, y otras para el remedio de los ya acaecidos y experimentados, cuyas infaustas noticias, por la distancia, suelen recibirse a tiempo que ya las consiguientes sucesivas, nuevas ocurrencias han inmutado o variado aquel aspecto, bajo del cual se habían concebido las resoluciones y, así, unas por otras, las providencias suelen frustrarse, y en el ínterin el enemigo, que no se gobierna por resoluciones, ni consultas, sin perder tiempo en ellas, continúa asolando y destruyendo más felizmente aquellas fronteras que por eso hoy demandan toda la atención y no debe ésta embarazarse en solicitar más instrucciones que las que por ahora bastantemente ofrecen y ministran estos autos.

24. Si se examina la causa de que en toda la Sonora se estimen bastante ciento y ochenta plazas, en el Nuevo México ciento y treinta, cuarenta [89v] y tres en el Nayarit, sesenta en las Californias, veinte y una que había en el Nuevo Reino de León, que hoy se han suprimido por no necesarias, en la Nueva Extremadura o Coahuila, ciento diez y ocho, y ciento cuarenta y cinco en los Texas o Nuevas Filipinas, cuando en la Nueva Vizcaya no son bastantes doscientas cuarenta y tres, incluso la guarnición del real presidio de Janos, no puede ser otra, sino el que las ciento noventa y tres de la cordillera o camino real de Chihuahua no se hallan en aptitud y proporción de defender las fronteras del norte y porque éstas no se hallan acordonadas.

25. Desde el real presidio de El Paso para el poniente están casi en igual paralelo los otros tres reales presidios de Janos, Fronteras y Terrenate, aunque a distancias de sesenta y más leguas, que no es posible pueden abrigar y cubrir del todo; pero desde el real presidio de El Paso hasta el de San Juan Bautista de Río Grande, en más de ciento y ochenta leguas, de poniente a oriente, no hay el menor resguardo contra las innumerables, bárbaras, belicosas naciones que habitan a la otra banda del Río del Norte en las tierras septentrionales, y como los presidios de la cordillera se hallan ochenta y más leguas y el de Conchos, más inmediato, se halla al sur, más de treinta leguas de Chihuahua, sólo pueden abrigar desde sus situaciones el costado oriental de la Vizcaya [90] que, hoy por hoy, no experimenta hostilidades por ese rumbo, y si se



ocurre al arbitrio de destacar soldados de estos presidios, como éstos han de caminar a la frontera del norte, internarse a las tierras de los enemigos, solicitarlos en sus rochelas, seguirlos y perseguirlos en sus fugas, caminando o corriendo en su alcance, para impedirles su regreso, castigar sus alevosías y despojarles del pillaje o cortarles su retirada, es necesarísimo que transiten y corran largas y crecidas distancias.

26. De aquí proviene que, a lo mejor del tiempo y cuando se les proporciona la ocasión, ya van faltos de víveres, cansados del camino y con la caballada estropeada e imposibilitada, y así se malogran los lances y oportunidades de castigarlo, y no ignorando el enemigo el retiro y distancia de los soldados, sucede que, aprovechándose de ella, aun no bien se han restituido a sus presidios, cuando acaecen nuevos insultos y desgracias, que demandando pronto y ejecutivo remedio, se quedan sin él, por ser en vano solicitarlo a tan gran distancia; insultando los indios sobre seguro, de modo que, aunque esos presidios hiciesen dos o tres campañas al año, que no las [90v] hacen, y cuando más con una suelen quedar cansados, de nada aprovecharía esa diligencia que necesariamente ha de ser muy de paso y sobre la marcha y, así, o esos presidios se han de avanzar las fronteras o no hay que hacer cuenta de ellos para la contención del apache.

27. Ésta es una materia de tanta gravedad e importancia que, consultando el auditor a la más cumplida instrucción con que debe manejarse y resolverse en Junta de Guerra y prácticos, debe hacer recuerdo, así de sus antecedentes dictámenes como de varios autos que coinciden y conducen al asunto, siendo uno de ellos los que se formaron en virtud de carta orden de veinte y cuatro de junio de cuarenta y cinco, en que el excelentísimo señor conde de Fuenclara le cometió a don Francisco Benítez Murillo, alcalde mayor de la villa de León y provincia de Zacatula [*sic*], en ocasión que pasaba a la villa de Chihuahua con otras comisiones sobre el establecimiento e introducción del Real Asiento de Alcabalas, el que con todo secreto averiguase e indagase del tiempo [91] de transitar por esos presidios e informase de vista cuáles eran inútiles y cuáles necesarios.

28. De la información que recibió con quince testigos de los presidios, vecinos y comerciantes de aquella villa, que tenían práctico conocimiento de aquellas distancias, situaciones de los reales presidios y distribuciones de sus armas y de las dos certificaciones que puso de lo que de ida y de vuelta observó en su regreso y tránsito e informe que hizo, se convence no ser ya necesarios todos estos presidios en el camino real y que lo más del tiempo se hallan ociosos esos soldados, pues son muchas las haciendas, ranchos y estancias y pastorías situadas en las inmediaciones de los ríos de Nazas, el Florido, el del Parral, el

de Conchos y el de San Pedro, y ya los pastores, vaqueros, hacenderos, mineros y comerciantes transitan sin escolta de unos a otros parajes y sólo son ceremoniales los cordones que convoyan las recuas y acaso muchas, por no detenerse en los presidios, extravían el camino, tomándolo por Durango, y así concluyen los testigos en la mayor parte y con ellos en su informe el comisario que, con un solo presidio en el camino real, habría [91v] lo suficiente para el respecto de las misiones, seguridad de los caminos y conducción de las platas.

29. Igualmente instruye ese cuaderno, que hoy corre testimoniado con estos actos, lo muy importante y necesario que es un presidio hacia la Junta de los Ríos del Norte y [el río] Conchos para contener al enemigo por aquella parte y abrigar y defender las misiones de dicha Junta, que nunca han estado perfectamente asistidas de los padres misioneros, por el inminente riesgo en que se hallan, y, con todo este conocimiento, el auditor, asistido de las extrajudiciales noticias que solicita para satisfacer a las obligaciones de su cargo en servicio de ambas majestades, habiéndose retirado por el año de cuarenta y seis los indios de esas misiones, por los estragos que experimentaban de la coligación del suma con el apache, lo que hizo presente el reverendo padre fray Juan Miguel Menchero, procurador general de las misiones del Nuevo México, consultó en dictamen de doce de junio de cuarenta y siete, a que procedió de oficio, lo muy importante que sería, al fin de la mejor situación de los presidios, un perfecto reconocimiento de los márgenes del Río del Norte por los soldados del [92] Pasaje, Mapimí y el Gallo, vecinos de la villa del Saltillo y Santa María de Parras, que se incorporasen en determinado paraje con los de Conchos, Cerro Gordo y valle de San Bartolomé y que de la villa de Chihuahua ocurriese a incorporarse treinta o más milicianos con indios auxiliares, para explorar todas las inmediaciones de la Junta de ambos ríos y que, al mismo tiempo, el gobernador de Coahuila, con los presidiales de Sacramento y otros de su comando, ocurriese hasta poder darse la mano con los de la Nueva Vizcaya.

30. Fue el ánimo del auditor en ése su oficio dictamen bastante descriptivo de las situaciones, rumbos, intermedios y distancias, el que, de resulta de dicho reconocimiento, se restableciesen las misiones de la Junta, se estableciese un presidio en paraje cómodo y proporcionado a su abrigo y de la demás frontera, y examinar si al mismo tiempo el presidio de Sacramento en Coahuila podría adelantarse a las márgenes de ésta o de la otra banda del Río del Norte, en paralelo que afianzase su mejor correspondencia con el nuevo que se erigiese en la Junta o en sus inmediaciones y con el otro de Coahuila, que es el de San Juan Bautista de Río Grande.



31. Se cometió este reconocimiento al capitán del valle de San Bartolomé, don José [de] Idoyaga, y fueron necesarias conminaciones y multas, que llegaron a exigirse, aunque posteriormente, usando de equidad, se res[92v]tituyeron, así a dicho capitán como al miliciano de Chihuahua, para que no se frustrase la diligencia, pero en los diarios y derroteros que formaron, así el referido capitán Idoyaga como el capitán de Mapimí, don Fermín de Vidaurre, y el capitán miliciano don Domingo Antonio García, que asistió por la excusa de que estaba nominado don Juan José de Aramburu, se reconoce no poca diversidad en los dictámenes, imputable acaso a la intención, afecto e interés de los informantes, pues el capitán Idoyaga, en su derrotero, y lo mismo el de Mapimí, concluyen en que no hay paraje cómodo en que pudiera subsistir el presidio, por la escasez de pastos y aguas y no haber a las márgenes del Río del Norte más tierras que unos cortos ancones que inundan sus avenidas, y el gobernador de Coahuila, don Pedro de Ravajo [Rábago] y Terán, no obstante, fue de contrario dictamen, según su carta a fojas 35 [ilegible] de los diarios, a cuyo margen puso varias anotaciones el capitán Idoyaga.

32. Del mismo contrario dictamen fue el capitán miliciano, don Domingo Antonio García, quien también formó diario y es el del cuaderno 5, informando en su consulta del cuaderno 7 que no faltaban parajes, aunque no con todos aquellos requisitos, circunstancias y comodidades que se deseaban; que, uno de ellos es el de la misión antigua de padres franciscanos, nombrado [93] la Ciénaga del Coyame, que ha muchos años se despobló por las invasiones de los bárbaros, el que dista como cuarenta y más leguas de Chihuahua y como siete a ocho leguas de las misiones de la Junta, donde hay seis o siete ojos abundantes de agua, suficiente leña, pastos y abrevaderos y no faltan tierras para el cultivo, que otro de los parajes es el del Rancho Viejo de los Tecolotes, a orillas del Río del Norte, donde hay ancones de tierra con fácil saca de agua, maderas y leña, abrevaderos y pastos, aunque éstos son pajonales y no de buena calidad para la caballada; el cual paraje dista como cincuenta leguas del real presidio de El Paso y siete a ocho de la Junta y como treinta y cinco del Coyame y setenta y cinco de la villa de Chihuahua, y en su derrotero, a fojas 7 vuelta y al número 35, expresa que el capitán Idoyaga omitió el necesario, perfecto reconocimiento de otro paraje.

33. También informó dicho capitán miliciano de lo que pudo observar al transitar por éste, que es el de los Pilares, distante como treinta y cinco leguas del real presidio de El Paso y otras tantas de la Junta, veinte y siete del de los Tecolotes, sesenta del de Coyame y como ciento y cinco de la villa de Chihuahua, a orillas del mismo Río del Norte,

y como cuatro o cinco leguas del paraje que llaman el Cajón [93v] Chico, que es uno de los puertos más frecuentados del apache y afirma que es de tierra llana, con varias cañadas y abrevaderos y algunos ojos de agua muy caliente, pero no se especularon íntegramente sus contornos, y así el informe sólo puede servir de noticia para el dictamen y, refleja el auditor, que si el capitán Idoyaga, como interesado en la no transmutación, ni reforma de los presidios, omitió practicar la diligencia de reconocer perfectamente ese paraje; por el contrario, el dicho capitán miliciano don Domingo Antonio García no dificultó la creación del presidio en uno de los tres parajes, pero interesándose en que se le nombrase capitán, cuya pretensión promueve en su citada consulta, bajo del allanamiento que hace de que, en la creación y erección del presidio, erogaría de su caudal todo lo necesario.

34. En este estado se quedaron desde el año de cuarenta y ocho estos autos, a cuyo asunto conducen otros formados por los años de cuarenta y seis y cuarenta y siete con el motivo de una consulta que hizo el teniente de gobernador don José Velarde Cosío, haciendo presente la intención de los capitanes de esos presidios de la cordillera, sobre que el auditor, en dictamen de veinte y uno de junio de cuarenta y seis, expuso que eran responsables a varios cargos, y deseando satisfacer a ellos informaron [94] los capitanes, en la consulta de veinte y uno de octubre del mismo año, que era cierto que de los cocoyomes y coahuileños sólo habían quedado, el año de cuarenta y tres, ocho indios y que desde este año se había gozado de entera paz en los términos de los presidios, sin que se hubiese visto estrago alguno y, así, no se había considerado necesario el salir a campaña, pues faltaba el motivo de hacerla, por no haber indios y que las hostilidades del apache, a veinte, treinta y aun cuarenta leguas de Chihuahua, y que así mal podían los presidios atender a ellas a tan gran distancia; que el gobernador tenía inútilmente empleados en su guardia parte de los soldados y otros se ocupaban en conducir cartas con el rótulo del real servicio, que acaso incluirían negocios particulares.

35. Según este informe, que se halla a fojas 16 del citado cuaderno de autos, y otro del capitán de Conchos, don José de Berroterán, a fojas 61, en que confiesa que en once años no se había visitado la Tarahumara, siendo así que, según las ordenanzas 171 y 173, debiera haberse visitado cada año y mas no teniendo los presidios otra cosa en qué ejercitarse, se convence, por propia confesión de los capitanes, que a lo menos desde el año de cuarenta y tres han estado aquellos presidios en sí mismos divertidos y embarazados y que el año de cuarenta y seis sólo ocho indios tenían embargada la atención de estos presidiales, quienes no pudieron impedir veinte y nueve muertes que



perpetraron esas reliquias de la nación jijimbre, de modo que ya, hoy por hoy, que esos ocho indios se acabaron, sólo pudiera prestar mérito a la subsistencia de todos estos presidios el temor de posibles, futuras hostilidades, si acaso los apaches ocupasen el intermedio de Coahuila e insultasen por el costado del oriente de la Nueva Vizcaya.

36. Unos a otros el gobernador o su teniente y los capitanes mutuamente en esos autos se cargaban y descargaban, pero resultó de todo que ni los presidios tenían próxima, inmediata guerra en que ejercitarse, ni menos podían atender por la distancia, a la actual[95], viva y sangrienta, que se experimentaba en las fronteras de Chihuahua, ocupándose en el ínterin los soldados en la guardia del gobernador, en la conducción de cartas y en otros ejercicios que dirían, si no fuesen interesados los capitanes y si se hubiese de reflejar menudamente en las expresiones de unos contra otros no se podrían resumir los méritos que convencen el intento de ser ya excusados tantos presidios en el camino real de Chihuahua; pero siendo uno de los puntos sobre que los capitanes redargullan [*sic*] al gobernador o su teniente, el de la asistencia de los dos mil pesos de paz y guerra y sobre si éstos se convertían o no en su destino o los gobernadores se los apropiaban, no es de omitir que, haciéndose cargo [95v] de esto el teniente de gobernador don José Velarde, en su informe de fojas setenta y tres a la setenta y cinco, expuso que, pues solía tomarse por pretexto, para omitir las campañas, el aguardar que el gobernador las costease de esos dos mil pesos, para que esto en vez de ayuda no sirviese de color para la inteligencia o emulación entre el gobernador y capitanes, era de parecer se quitasen esos dos mil pesos en acrece del real erario.

37. Otro igual informe hizo el capitán de Conchos, don José de Berroterán, en diez y siete de abril del año pasado de mil setecientos cuarenta y ocho, en el que difusamente da razón pormenor de la ocupación de los presidiales [96] y distribuciones de los presidios desde que se erigieron, y al número 72 confiesa que, desde el año de cuarenta y tres hasta el de cuarenta y ocho en que consultaba, habían asistido de entera paz, pero que con las distribuciones no les sobraba tiempo como no les sobrarían aunque fuesen otros tantos presidios con los triplicados números de soldados, pues había más caballos que guardar, no faltarían cartas que conducir y con una a otra muerte que ejecutasen ladrones o indios tendrían qué recorrer, dándoles a las diligencias el título de campañas, y en esa misma consulta, al número 47, expuso que en las inmediaciones de su presidio y en el intermedio de Coahuila se habían rancheado más de cuatrocientos apaches, cuyo capitán Pascual era su compadre, concluyendo al número 73, que se debía examinar por medio de una campaña si las diez y ocho muertes ejecutadas en

aquellos recintos las habían perpetrado esos apaches o los ocho indios jijimbres que habían quedado.

38. Por octubre del mismo año de cuarenta y ocho volvió a consultar dicho capitán de Conchos lo conveniente que sería practicar una campaña contra los apaches [96v] coligados con el suma, que hostilizaron las fronteras de Chihuahua, pero que en vano era que discurriesen los capitanes cuando les faltaban efectos de paz y guerra, y participa la noticia de que se le habían presentado en la iglesia tres indios y dos indias, que habían quedado de la nación jijimbre. Esta consulta y posteriores acaecimientos que ejecutaron estos indios dieron motivo a varios cargos contra dicho capitán, sobre que se siguieron separados autos, en los que consta que por último se extinguieron, y así ya hoy sólo existen en memoria los indios de que trata la ordenanza 187, cuya reducción y contención fue causa de la mayor parte y el principal objeto de la ejecución de esos presidios, según la citada ordenanza.

39. Reflejando el auditor en la satisfacción y frescura con que dicho capitán presentaba las hostilidades del suma coligado con el apache y que no tenía arbitrio para practicar la diligencia que él mismo consideraba necesaria, no pudo menos que exponer difusamente, en el dictamen de cinco de diciembre del mismo año, ser ya intolerable el descuido, negligencia y total abandono de los capitanes, su delincuente, punible usurpación a la Real Hacienda y serles imputables los robos y muertes ex[97v]perimentados, que se debía proceder contra ellos a las mayores y más graves penas pecuniarias, privación de los empleos, que indignamente obtenían, y otras corporales, hasta la del último suplicio, que eran doscientos cuarenta y cuatro soldados los que componían dichos presidios, incluso el de Janos, y doscientos noventa y cinco con el de El Paso que podía concurrir requerido a cualquiera función del servicio de ambas majestades.

40. Hizo presente que pasan de ciento las misiones de indios reducidos con sus pueblos agregados de visita, que son como diez los curatos de clérigos y como diez y seis los reales de minas, con más de doscientas crecidas, opulentas y dilatadas haciendas de ganado mayor y menor, que sólo de la opulenta villa de Chihuahua podían aprestarse quinientos o seiscientos hombres de armas, que más de cinco millones importa en este siglo lo gastado por su majestad en la manutención de estos presidios, incluso los de El Paso y Janos, que los capitanes de estos dos últimos y los de Terrenate y Fronteras acababan de practicar un general reconocimiento del intermedio de más de ciento y treinta leguas de las dichas dos gobernaciones y la de la Nueva Vizcaya, y que en aquellas dos gobernaciones y las de Coahuila, Texas y Nuevo Reino de León se ofrecían continuas, frecuentes mariscadas, correrías [97v] y



campañas, sin que tuviesen consignada cantidad alguna para gastos de paz y guerra, y sólo estos capitanes de la Vizcaya paraban la consideración en estos gastos, dedicados precisamente a sus comercios, haciendas y granjerías, y querían que desde esta corte se les proporcionase el remedio, insolentándose en el ínterin los enemigos con irrisiones y vilipendios de las armas reales.

41. Reflejó por último el auditor que, estando ya libres aquellos contornos de los enemigos, no parecía sino que de uno a otro día los atraían los capitanes, pues el de Conchos, muy confiado de las promesas, por lo regular falsas, de los apaches y fingidas paces de su compadre, el capitán Pascual, se entretenía en acariciarlo, cuando no debiera perder un instante en procurar su redención [reducción] a pueblo, concluyendo en que se destacasen sesenta o más soldados, con otros tantos indios auxiliares, que procurasen la redención a pueblos de dichos apaches o a su aprehensión y remisión a esta corte, y de otros cualesquiera indios bárbaros que estuviesen de esta otra banda del Río del Norte, que debía quedar por coto y lindero fijo; y que las escuadras se alargasen sesenta o más leguas al norte de dicho río para explorar, reconocer y describir, por medio de [98] proporcionados destacamentos, toda aquella circunferencia y que quedasen castigadas y escarmentadas tantas alevosías e insultos y pasase el nombre y temor de las armas católicas a mayores distancias.

42. Esta vigilancia produjo en parte algún efecto, pues de resulta de ella se agregaron al pueblo de Guadalupe, en la Junta, algunos indios de razón de los venados y se aprehendieron algunos cuantos apaches, que el gobernador repartió en haciendas y panaderías, y el indio Pascual y los suyos ocurrieron a pedir pueblo, cuya promesa después burlaron; pero, vueltos los soldados a sus respectivos presidentes [presidios], quedaron los indios venados, como todos los de la Junta, sobre su palabra; el indio Pascual, con los de su séquito, continúa viviendo a su libertad, como antes, y los pocos presos se fueron huyendo, quedándose las cosas como estaban, de modo que esas diligencias sólo han servido de abultar procesos y provocar sumarias sobre si el gobernador o los capitanes, que mutuamente se indican, se arreglaron a las órdenes, como sucedió de resulta de esa campaña, pues el gobernador le formó causa al capitán de Conchos y éste y el teniente de Cerro Gordo ocurrieron a esta corte, pasándose en esto el tiempo que unos y otros debieran [98v] aprovechar en servicio del rey, incesantemente ejercitados en las obligaciones de su cargo.

43. En otros autos de una campaña que hizo por el año pasado de cuarenta y ocho el capitán del real presidio de El Paso, don Alonso Vitores Rubín de Céliz, contra los indios sumas, coligados con el apache,

con ésta, que está río abajo, como a veinte y cinco leguas al sur de dicho real presidio, en el paraje del Palo Clavado, o llano de la Paz, le pidieron pueblo algunos [indios] sumas, pero dicho capitán, en consulta de cuatro de diciembre del mismo año, con que remitió las diligencias, representó los graves inconvenientes que pulsaba en que dichos indios subsistiesen, sin tener río abajo, hasta la Junta, otro algún respeto de armas, o vecindario que pudiese impedir su natural, libertuosa altanería, de modo que, en vano se ha trabajado y trabaja en la sujeción de los indios de la Junta y en la reducción de los que pudieran congregarse a las márgenes de dicho río y en las sesenta leguas que hay desde la Junta al real presidio de El Paso, y en vano se intentan precaver a impedir las hostilidades, si, descubierta la frontera oriente norte de Chihuahua, los presidios del camino real que pudieran cubrirla se hallan a [99] tan gran distancia.

44. Proponía el actual gobernador de la Nueva Vizcaya, en consulta de quince de junio del año pasado de cuarenta y nueve, que se halla a fojas 18 del cuaderno corriente, la supresión y extinción de los reales presidios de Mapimí y compañía volante del valle de San Bartolomé, aseverando, por lo respectivo al de Mapimí, haberle representado su vecindario las vejaciones y ultrajes que recibió del capitán, y que instaba se les proveyese de juez político de aquellas minas, y concluyó proponiendo la erección de un presidio en el paraje nombrado de Ruiz, ocho leguas del valle de San Buenaventura, que está distante treinta leguas al sur del real presidio de Janos; pero el auditor, hecho cargo del informe, en su antecedente dictamen de veinte y tres de diciembre del mismo año pulsó algunas dificultades para la absoluta condescendencia en la exsimisión [extinción] de los presidios de la cordillera, reflejando en que el gobernador no hubiese remitido testimonio del escrito de los vecinos de Mapimí, siendo éste el documento en que fincaba.

45. En el mismo dictamen comprensivo de los rumbos, distancias y situaciones, cuya instrucción siempre y por siempre es necesaria para la resolución de los asuntos de esta clase, expuso que importaban ya más de ocho millones los que había erogado [99v] la Real Hacienda, desde el establecimiento de esos presidios del camino real de Chihuahua, que en sólo diez años esos presidios y las misiones les eran, en cargo de su majestad, de más de setecientos mil pesos, que todos los presidios internos y las misiones importan más de cuatrocientos y cincuenta mil pesos al año, que en cien años excederán de cuarenta y cinco millones, sin traer a cómputo la inmensa suma de gastos extraordinarios. Y que acreditando la experiencia la más breve y estable reducción de los indios, en los muchos más dilatados distritos de este arzobispado y sus sufragáneos de Yucatán, Puebla, Oaxaca, Michoacán,



la mayor parte del de Guadalajara y en el arzobispado de Guatemala, sólo en las fronteras y extremidades de los obispados de Guadalajara y Durango han costado, cuestan y costarán las reducciones inmensísimos, inextinguibles gastos, sin lograrse el diezmo del fruto temporal y espiritual que en otras partes.

46. Que siendo indispensable, forzoso y único el medio de la recíproca correspondencia entre españoles e indios, éstos, que necesitan al español para vestirse y sustentarse a costa de su trabajo, y el español que los necesita en sus haciendas, comercio y tráfico, y resultando de uno y otro el que se sujeten [100] y auxilién, degenerando poco a poco de la barbaridad en que se criaron, no se consigue uno ni otro en aquellas partes, por el absoluto, invencible, cerrado dictamen de los religiosos misioneros, que atribuyen a la sombra del español malinante [*sic*] influjo, cuando al mismo tiempo no claman por otra cosa en las misiones que por soldados, cuando por estar en sus principios las conversiones se consideran más delineadas y, como si los soldados fuesen la mejor gente, pero es el caso que el dictamen no precisamente estriba en la sombra sino en que no se extienda el comercio y tráfico, ni se arraiguen españoles a mucha distancia.

47. De aquí proviene en parte el que, despoblada la tierra, quede libre al enemigo, siendo los descubrimientos propiamente tales, pues no estando cubierto lo descubierto es irse descubriendo cuanto más se descubre adelante, a que no poco coadyuva la pródiga franqueza con que muchos han solicitado se les mercenen tierras que no pueden poblar por sí solos, sirviendo los títulos de impedir a otros que lo hagan, y aunque las mercedes tienen siempre ynvivita [*sic*] o expresa la condición o cláusula del pueblo, por cuyo defecto, que resultaría, si se examinase su cumplimiento, ya muchas hubieran caducado, lo cierto es que no estando hoy por [100v] hoy poblada esa tierra no tendrá su majestad en toda ella un palmo que sea repartible o mercenable, y siendo forzoso reemplazar la que se hubiere de aplicar a poblaciones o vecindarios, no habiendo, como no hay, tierra realenga en que se verifique el reemplazo, si su majestad hubiese de pagarla se abultarían pretextos para que pagase ciento por lo que merece no en uno y entonces se tendría consideración al gasto de presente, que por ser de Real Hacienda no poco dificultaría la empresa que, en concepto del auditor, examinada a todas luces, pesada su importancia y hecho el cotejo de otros gastos, por ningún aspecto contiene inconvenientes o dificultades.

48. Todas estas consideraciones pueden ser causa de que se hallan relegados o extinguidos aquellos primitivos, fervorosos ardores de los antiguos conquistadores, pacificadores y pobladores de este reino, que sin duda resucitarían en todas partes resolviéndose propiamente, por

punto general, hallándose y facilitándose todo lo que pudiera ser de estorbo a sus designios y al principal objeto de que la tierra se poblase, conspirando a su fomento y auxilio las resoluciones y providencias que se arbitrasen por los mismos o iguales medios con que se ha emprendido la reducción y pueble de la consta [*sic*] del Seno Mexicano, sin [101] pararse, una vez calificado el proyecto, en los gastos de presente, pues aunque en la Nueva Vizcaya, verbigracia, costase de una vez setecientos mil pesos el abrigo de la frontera por medio de poblaciones, no cuestan menos los presidios: en diez años han costado millones y costarán millones, y si la cosa no va a peor se aclusa [*sic*] nueva providencia, estarán como han estado.

49. Parece al auditor en el citado dictamen se difundió sobre este asunto, haciendo presenté lo muy convenientes que serían cinco nuevas poblaciones en las inmediaciones del Pasaje, Gallo y Mapimí y que a causa [*sic*] de ellas quería encargarse la casa del señor conde de San Pedro del Álamo y San Miguel de Aguayo, en subrogación o subsidio de la obligación en que parece se halla de restablecer o mantener el presidio del Pasaje, según que al parecer consta de autos, de que el auditor se ha abstenido por la notoria relación que tiene con dicha casa; la que, no obstante, consultando al público, propuso se le hiciese saber lo expuesto al albacea y tenedor de bienes, que lo es el general don Francisco Manuel Sánchez de Tagle, y aunque así se mandó, por el superior decreto de nueve de enero del año pasado, no parece haber tenido efecto la notificación, acaso por incidencia que so[101v]brevendría en dichos autos, en que aun todavía se trataba de si subsistiría o no la obligación de mantener la guarnición del Pasaje, cuyo punto ya parece estar resuelto, y así podrá evacuarse la diligencia de la referida notificación en cumplimiento de lo mandado.

50. Propuso también el auditor que podrían poblarse las márgenes, intermedios y cercanías de los ríos Florido, valle de San Bartolomé, Parral, Conchos y San Pedro que atraviesan el camino de la Vizcaya, y no aprobando la proposición del gobernador, en orden a la erección del nuevo presidio en el paraje de Ruiz, por estar algo cubierta la frontera por aquel rumbo poniente norte de Chihuahua, con los reales presidios de El Paso y Janos, valle de San Buenaventura y algunas haciendas inmediatas, propuso, al mismo tiempo, que en el intermedio de los dos presidios, cuyo tránsito atraviesan los ríos de Bachimba o San Buenaventura y el de Casas Grandes, se podrían establecer dos poblaciones, escoltadas en sus principios con correspondientes escuadras del presidio de Janos, y convirtiendo toda la atención a la más descubierta frontera oriente norte, desde la Junta de los ríos hasta el real presidio de El Paso. A los números 30 y siguientes del citado dictamen,



consultó la erección de un nuevo presidio en el intermedio de aquellas sesenta leguas, inclinándose al número 33 al ya propuesto pasaje de los Pilares, que casi parte y promedia la distancia y casi cierra la puerta al Cajón, por donde se experimentan las más frecuentes avenidas de los bárbaros.

51. Hizo presentes las consiguientes, seguras utilidades que se seguirían, proporcionándosele al capitán de El Paso el ejercitar su celosa, eficaz conducta en el abrigo de sus inmediaciones, poblando el paraje del Palo Clavado y Llano de la Paz; que podrían aprovecharse en el Río del Norte muchos ancones, como el de los Tecolotes y el de San Francisco, y se repoblarían las antiguas misiones despobladas del Cuchillo Parado y Ciénaga del Coyame. Que el nuevo pueblo de Santa Cruz de los Colomas, adonde el año de cuarenta y seis se congregaron noventa y siete familias, disfrutaría la administración y pasto espiritual y temporal de que hasta ahora ha carecido, no sin lamentable escándalo, y que de ese modo estarían sujetos y bien administrados los indios de la Junta y quedaría acordonada esa frontera oriente norte de la Nueva Vizcaya. [102v]

52. Que todo esto ofreciese algunos gastos, serían de poca o ninguna consideración, y que el nuevo presidio no ofrecía desembolso alguno a la Real Hacienda, pues de los ciento noventa y tres soldados de los presidios de la cordillera bastaría una compañía volante de un capitán, cuarenta soldados que, en dos trozos, recorriesen, desde el río de Nazas al Florido y desde éste al de San Pedro, y con el resto podría erigirse el nuevo presidio del capitán y cincuenta plazas, y aunque la compañía volante fuese de sesenta, no sólo no era necesaria nueva dotación sino que resultaría algún ahorro, concluyendo que, con testimonio del dictamen, se escribiese carta al gobernador y capitanes para que, sobre todo lo expuesto, se informasen individualmente y lo hiciesen a vuestra excelencia, dándose cuenta a su majestad por la vía reservada y por el Real y Supremo Consejo de Indias.

53. Todo el año de cincuenta se pasó para que informase el gobernador, y aún no lo han hecho los capitanes, a que pidió el señor fiscal se esperase, pero, como el asunto es urgente, pues ni cesan las hostilidades ni se esperan los indios en la momentánea destrucción de aquellas fronteras, internándose ya hasta las mismas canales de Chihuahua, y como [103], por otra parte, se caiga de peso el negocio y no sólo no carezcan de instrucción los autos y tengan más superabundantes acumulados tantos y tan varios expedientes que el auditor ha tenido presentes y cita en este su dictamen, y como las diversas, sucesivas ocurrencias que han sobrevenido como es la muerte dada al capitán de Cerro Gordo y al justicia del valle de San Buenaventura, de que el

auditor hizo recuerdo en su antecedente y las consiguientes, que pueden esperarse de la mayor insolencia que pueda haber cobrado el enemigo con ese suceso tan favorable, provoquen a tomar resolución, por punto general, de ahí es que, en concepto del auditor, éste es un negocio que ya no sufre, en su disposición, la demora de un instante.

54. El gobernador, en su antecedente informe, al número 5, hablando del vecindario y mineral de Mapimí, que afirma ser suficiente a excusar el presidio, se remite al padrón y lista, escrito del vecindario y al pleito y autos seguidos entre el capitán don Fermín de Vidaurre y don Juan Domingo de San Juan, pero habiéndose solicitado [103v] en el oficio el citado padrón, lista y escrito, que era natural acompañarse a la consulta, como también noticia de la existencia o paradero del pleito y autos, a que se remite dicho gobernador, para excusar toda referencia que pudiese retardar el despacho y expedición del punto pendiente y que hoy ocurre con urgencia, sobre la ejecución del nuevo presidio y reforma, en parte, de los del camino real de Chihuahua no se ha dado razón, por el oficio de los citados expedientes, que parece no haberse entregado con la consulta y, si por sólo este defecto se hubiese de demorar el negocio, se pasarían dos o tres años y los nuevos sucesivos sucesos provocarían otras referencias que demandasen otras demoras y jamás por jamás se sazónaría el expediente, tanto más indefinible, cuanto más voluminoso e intrincado.

55. Ni éste serviría de resolver si precisamente fincase su resolución en el voto de los capitanes, no sólo irresoluto en el asunto sino también partes interesadas en la eterna perpetuidad de los presidios, de donde, para [104] moverse, tiene el positivo estorbo de cuantiosas haciendas, crecido comercio y raíces y, así, cuando el negocio no tuviese la exuberante instrucción que le asiste podría suplirla y subrogarla el acuerdo, informe y dictamen de prácticos en junta de guerra que, a este efecto, deberá formarse, teniéndose presentes en ella los autos ya citados por el auditor y lo que ha expuesto en éste a sus antecedentes dictámenes que reproduce, y que las razones que el gobernador alega para excusar los presidios de Mapimí y de San Bartolomé absolutamente influyen a que se tome una general providencia para la cesación de todos esos presidios de la cordillera, a excepción de la compañía volante, que deberá erigirse asignándoles paraje donde hagan pie o a que reconozcan sus dos destacamentos que, en concepto del auditor, deberá ser a las márgenes de los dos ríos Florido y el de Nazas, donde a su abrigo podrán, con el tiempo, establecerse dos crecidísimos, opulentos vecindarios.

56. Expone el gobernador a los números 6 y 34 lo mismo que consta de los autos y queda ya asentado y es que, en la cordillera de los



presidios, [104v] no hay rumor alguno de enemigos que perturben la paz que disfrutaban los capitanes y haciéndose cargo de los inconvenientes y dificultades que promovió el auditor en su antecedente, no porque lo fuesen en su concepto para imposibilitar la resolución, sino porque premeditadas servirían de mejor introducirlas y aclararlas; dice que, aunque promovidos los presidios, podría infestarse aquella bolsa de tierra que promedia entre Coahuila y la Nueva Vizcaya; éste es un caso remotísimo y a que pudieran subvenir las mismas haciendas y vecindario, a que debe añadirse la más fuerte consideración que resulta, pasados los inconvenientes y cotejadas las dificultades, pues, de dos daños, se debe seguir el menos y no se debe omitir la aplicación del remedio a lo actual y urgente y por sólo precaver a lo posible, ni lo contingente debe preponderar a lo que se está experimentando y, así, el no acudir a las fronteras del norte, donde se experimenta lo vivo y sangriento de la guerra, por defender el costado del oriente, donde sólo se temen como posible las hostilidades, sería contra las máximas de la prudencia que [105] dicta y persuade lo contrario.

57. Pero ni sería conveniente de una vez quitar las armas de todos estos presidios, descuidando en los hacenderos y vecinos, no estando, como no está perfectamente poblada la tierra, por las resultas que esta novedad podría causar en la confinante Tepehuana y Tarahumara y, así, parece que, en el ínterin se puebla la tierra, deberá mantenerse recorriéndola y abrigándola la dicha compañía volante, con que se precauciona el remotísimo caso de las contingentes, posibles hostilidades por aquella parte, a que también podrían ocurrir las armas fronteras del norte, como ocurrieron a la Sonora y a muchas más distancias, esos presidios de la Vizcaya y de los dos inconvenientes, de que hoy les sea preciso a esos presidios ocurrir diariamente de sur a norte a tan gran distancia, y el de que, en algún extraordinario caso, les fuese preciso ocurrir de norte a sur, ya se ve que esto segundo, considerado como posible, ni añade dificultad ni prepondera a la que de presente se está tocando, y así se debe tomar pronta y eficaz providencia sobre la ejecución del nuevo presidio y reducir los de la cordillera [105v] a una nueva compañía volante.

58. Ni debe retardarla la consideración de si habrá paraje con todo el lleno y circunstancias que se desean, pues cuando le falta alguna proporción, el recomendable fin de la agregación y subsistencia de un crecido vecindario (que no faltarán con estas circunstancias) bastará que el presidio pueda mantenerse, resguardando y abrigando la frontera oriente norte de la Nueva Vizcaya y misiones de la junta, pues de los dos daños que son, mantenerse los presidios en los parajes en que hoy se hallan, sin hacer nada a situarse en sitio donde, aunque no se

consiga el fin de la población en el mismo paraje, se conseguirá el abrigo de la frontera y subsistencia de lo ya poblado. Claro está que será más conveniente y útil para y por siempre el nuevo presidio que trata de establecerse y crearse, el que no convendrá situar en las mismas misiones, ni tan inmediato que juzguen los indios de la Junta que, a sólo su contención, se delinean esas armas; pero ni tan lejos que no observen sus movimientos y traten de reducirlos y arreglarlos, que [106] uno y otro se verificaría en el citado puesto de los Pilares, o en igual medianía y distancia y, en concepto de auditor, al tanto que los capitanes de la cordillera no hallaran paraje que les cuadre, todo lo facilitará y vencerá el nuevo capitán que se nombrare con la calidad de escoger pasaje apto, cómodo y proporcionado, como ya se ha visto que lo propuso el capitán miliciano don Domingo García, y no faltarán muchos que se allanen a lo mismo y a erogar los gastos.

59. No quisiera el auditor que unos por otros se demorasen y embarazasen los proyectos y, así, considerando que el de la ejecución de vecindarios puede, en su ejecución, preparar alguna demora y que es urgente y ejecutivo el de la creación del nuevo presidio y reducción de los de la cordillera a una compañía volante, le parece que esto es lo primero en orden a que se debe dar paso, aunque siempre la resolución deberá comprender todos los puntos tocados en este dictamen, teniéndose presente, en la Junta que deberá formarse, que, aunque el gobernador insiste en que el presidio se funde en el paraje de Ruiz y pretende fundar ser allí necesario, no impugna y antes supone la mucha más necesidad del presidio hacia la Junta y entre ésta [106v] y el real presidio de El Paso, concluyendo al número 33, que la práctica de tan importante proposición, si se acelerase, excluiría, sin duda, la razón de otras providencias que, en el estado presente, estimaba necesarias; en cuya atención y para que de una vez se resuelva por punto general el remedio que demandan las continuas, declamadas hostilidades del opulento Reino de la Nueva Vizcaya y se ocurra, en tiempo, a su inminente decadencia, destrucción y ruina, afianzándose la conservación de lo descubierto y disponiéndose o preparándose la reducción del gentilismo que, del Río del Norte a ese viento, ocupa inmensos, incógnitos despoblados, y para que de una vez los inútiles, superfluos gastos que su majestad eroga en la manutención de tanto ocioso presidio en la cordillera y camino real de Chihuahua, se servirá vuestra excelencia tomar resolución sobre todos y cada uno de los puntos mencionados en este dictamen, con previa, antecedente Junta de Guerra y prácticos, asignando día para ella y dando las providencias correspondientes y necesarias a la indefectible, puntual ejecución de lo que sobre todo se resuelva, con apretadísimas órdenes conminatorias y



penales[107], dando cuenta a su majestad con testimonio de los autos, así por el Real y Supremo Consejo de Indias, como por la vía reservada y sobre todo lo que vuestra excelencia mejor estimare. México, veinte y cinco de febrero de mil setecientos y cincuenta y uno.

EL MARQUÉS DE ALTAMIRA

FUENTE: AGI, *Guadalajara*, 191.